



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO  
[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	MARÍA ROSA HERRERA LÓPEZ
RADICADO	63001-31-05-004-2023-30006-01
DECISIÓN	Auto admite amparo de pobreza

MARÍA ROSA HERRERA LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.738.527 expedida en Envigado, Antioquia, mayor de edad, domiciliada y residente en la carrera 5 número 13-54 Pueblo, Tapao Montenegro, Quindío, celular 3113254960, correo electrónico [larositamaria221@gmail.com](mailto:larositamaria221@gmail.com), solicitó que se designe "...un profesional del derecho" que inicie, trámite y lleve hasta su terminación proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de la señora ISABEL CRISTINA BOTERO MEJÍA, afirmando bajo juramento que eleva esta petición debido a que carece de los recursos necesarios para sufragar los gastos que dicha gestión amerita.

Conforme el artículo 151 del Código General del Proceso, el amparo de pobreza se concederá "... a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso". (Cursiva fuera del texto).

Por considerar que la petición es clara y no requiere de pronunciamiento o aclaración por parte de la solicitante, procede el juzgado a designarle abogado que la represente.

Para el efecto se nombra a la abogada GLEYDIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.002.544.444 y portador de la T.P. Nro. 304.736 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicada en la Calle 22 # 15-53 Edificio Aida, oficina 207 de Armenia, Quindío, celular 3116214251, correo electrónico [glegonzalezg@hotmail.com](mailto:glegonzalezg@hotmail.com).

Envíese la comunicación respectiva a la abogada designada por la secretaría del Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como abogada de pobre a la profesional del derecho GLEYDIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.002.544.444 y portador de la T.P. Nro. 304.736 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicada en la Calle 22 # 15-53 Edificio Aida, oficina 207 de Armenia, Quindío, celular 3116214251, correo electrónico [glegonzalezg@hotmail.com](mailto:glegonzalezg@hotmail.com).

Envíese la comunicación respectiva a la abogada designada por la secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a la peticionaria al correo electrónico suministrado por esta [larositamaria221@gmail.com](mailto:larositamaria221@gmail.com).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Fjfm.

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bacd965d9308c7df5ca596d220c87bca856ef16b54daffa99bfacac1bb11050**

Documento generado en 04/10/2023 08:42:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**